NUM. 304.—VIERNES 23 DE DICIEMBRE DE 1892

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta *oficial.*

(Art. 1.º del Código civil vigente).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50—Un año, 33.

Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(*Gaceta* del día 21.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

Minas

Número del expediente: 3390.

Núm. 983

Don José Novillo Fertcell, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 9 de Diciembre, solicitando se le concedan cuarenta y cuatro pertenencias para la mina denominada *Enero Sur Oeste*, de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio llamado Campo de la Pava, lindando por todos vientos con terrenos francos de varios particulares; al Sur y Este con la concesión titulada *Cármen*, número 2.554; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la concesión *Cármen*, número 2 554; desde él se medirán en dirección al lado S. de dicha concesión, ó sea E. 15° S. 200 metros y se colocará la primera estaca; desde esta en dirección perpendicular á la anterior, ó sea S. 15° O. 200 metros y se colocará la segunda; desde esta en dirección O. 15° N. 500 metros y se colocará la tercera; de esta en dirección N. 15° E. 700 metros y se colocará la cuarta; de esta en dirección E. 15° S. 100 metros y la quinta; de esta en dirección S. 15° O. 100 metros y la sexta; de esta en dirección E. 15° S. 300 metros y la séptima; de esta en dirección N. E. 100 metros y la octava; de esta en dirección E. 15° S. 700 motros y la novena; de esta en dirección N. 15° E. 100 metros y la décima; de esta en dirección E. 15° S. 200 metros y la undécima; de esta en dirección S. 15° O 300 metros y la duodécima; de esta en dirección al lado N. de la concesión *Cármen* (2.554) ó sea O. 15° N. 1000 metros y la décima tercia; de esta en dirección S. 15° O. 300 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Diciembre de 1892.

El Gobernador,

José Novillo

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Número 932.

Extracto del acuerdo tomado por la Junta en la sesión extraordinaria del día 12 del mes de Noviembre último, presidida por el Sr. Gobernador civil interino don Arturo López Llasera.

Dar posesión del cargo de Secretario en propiedad de la misma, al infrascrito don Rafael González y Martínez, para cuyo destino ha sido nombrado por Real orden de 15 de Octubre anterior.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Rafael González.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión ordinaria del día 23 de Noviembre último, presidida por el señor Gobernador civil interino don Arturo López Llasera.

Quedar enterada de que el día 25 de Octubre próximo pasado, y el 8 del mes posterior, resultó en Caja, respectivamente, las existencias de pesetas 15.032'30 y 11.560'15.

De que se comunicó al Alcalde de Bujalance, y al Auxiliar de la primera escuela elemental de niños de dicha villa, habérsele expedido nuevo título administrativo, con el sueldo legal de 625 pesetas.

De que se comunicaron las órdenes oportunas, dando á conocer á los Alcaldes respectivos y á los interesados, las autorizaciones concedidas por el Ilmo. Sr. Rector, para que tomaran parte en ejercicios de oposiciones á escuelas vacantes, á los Maestros don Antonio Pérez Porras, de Villaharta; á don Leopoldo Santamaría, de Bujalance; á don Antonio Madueño, de Peñarroya; á don Francisco Valero y Valero, de Montilla; á don Francisco Javier Luna, de Cabra, y á don Rafael García Gómez, de Cañete de las Torres.

De que igualmente se comunicó la licencia concedida al Maestro de la segunda escuela elemental de niños de Luque, para cursar el cuarto año de la carrera.

De haberse participado el nombramiento de Auxiliar interina de la tercera escuela elemental de niñas de Pozoblanco, recaído á favor de doña Eladia Moreno.

Asimismo el nombramiento de don Antonio Gutiérrez Romero, para Maestro interino de la segunda escuela elemental de niños de Torrecampo, y la fecha en que había tomado posesión de de expresado destino.

De haberse interesado del Alcalde de Montemayor, facilitase local más amplio para el desempeño de su escuela, al Maestro de la primera elemental de niños de dicha villa.

De que se comunicó á don Pedro García Pedraza, profesor de primera enseñanza, no se le podía nombrar interino de la segunda de Torrecampo, por estar ya cubierta dicha plaza.

De que se reclamó del Alcalde de Priego un certificado de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, referentes á la creación de una escuela incompleta en la aldea del Cañuelo.

De que se remitió á la Junta Central de Derechos pasivos, la cuenta respectiva al primer trimestre del corriente año económico.

De que se pasó á informe de la Inspección de primera enseñanza, el expediente instruido por el Ayuntamiento de Belalcázar, para la construcción de un edificio con destino á escuelas.

De que se participó á los centros respectivos, la toma de posesión de doña Dolores Lara, del cargo de Maestra de la elemental de niñas de Obejo.

Asímismo, la fecha en que el Maestro de Villa del Rio, D. José Braulio Sánchez, había sido ratificado en la posesión de su destino, con el haber anual de 1.100 pesetas.

De que se remitió á la Inspección general de primera enseñanza, un estado de la situación del pago de dichas atenciones, en esta provincia.

De haberse cursado el expediente de permuta de destinos, incoado por los Maestros de Villaharta y Jauja (Lucena), y el que, en petición de lo mismo, habían presentado las Maestras de la primera escuela de niñas del Carpio y la de la segunda de Carcabuey.

De que se remitió á la Dirección general copia autorizada del acta de la sesión del día 15 de Octubre último.

De que se comunicó la fecha de toma de posesión del Auxiliar interino de la escuela de niños del distrito de la Catedral.

De que se cursó el expediente, en solicitud de pensión, promovido por la señora viuda del Maestro que fué de la primera de niños de Montilla.

De que por conducto del Alcalde de Fuente Obejuna se remitieron á don Vicente del Rey Tejada, Maestro de la primera de niños de dicha villa, y á doña Francisca Cepillo Hurtado, Maes-

Ministerio de Cultura 2024

tra de la segunda de niñas de la misma, las órdenes concediéndoles su jubilación.

De que se cursó á la Junta Central de Derechos pasivos la instancia documentada de la Maestra jubilada doña Adelaida Llorente, en solicitud de trasladar á la provincia de Granada la pensión que por tal concepto cobra en esta.

De que á los efectos consiguientes se pasaron á los Alcaldes de Castro del Rio y Aguilar las órdenes y certificados de clasificación de pensión concedida á los Maestros jubilados don Gabriel Lovera Tejada y doña Catalina Moreno Vera; y de que, remitidas por dichas autoridades las diligencias de notificación y entrega de los anteriores documentos, se enviaron estos á la Junta Central de Derechos pasivos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 71 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887.

De que los Alcaldes de Doña Mencía y Rute, de conformidad con lo propuesto por la Junta local de Sanidad, habían decretado la clausura de las escuelas por haberse presentado en dichas localidades la epidemia diftérica.

De que á favor de la persona autorizada por el señor Juez municipal de Aracena se había expedido el oportuno libramiento de las cantidades que existían en Caja, procedentes de la retención de sueldo practicada á la Maestra de la primera escuela elemental de niñas de Villanueva de Córdoba.

De que se ordenó al Habilitado respectivo que desde el actual trimestre, segundo del corriente año económico, procediese á descontar al Maestro de la escuela elemental de niños de Dos Torres la cuarta parte de su sueldo, hasta completar la suma de 150 pesetas.

De que se comunicó á dicho Habilitado la fecha en que don Francisco Ballesteros se había encargado nuevamente de su destino, terminada la licencia que le fué concedida para asistir al Congreso pedagógico.

De que se trasladó al Maestro de la cuarta escuela elemental de niños de Lucena, la orden de la Dirección general de Instrucción pública, concediéndole de abono en su carrera parte de los años de servicios que prestó como Auxiliar de las escuelas pías de esta capital.

De que se expidió al Auxiliar de la primera escuela de niños de Baena, un certificado de las oposiciones que practicó en esta ciudad.

De que igualmente se expidió á don Pedro Cristino Menacho, una certificación compresiva del tiempo que fué vocal de esta Junta.

De que por el señor Presidente se ordenó al Alcalde de Benamejí procediese á la instrucción del oportuno expediente para depurar las causas por las cuales no se encontraba al frente de su escuela, la Maestra de la incompleta de asistencia mixta de la aldea del Tejar.

De que fué comunicada al Rectorado y á la Habilitación la fecha en que doña Encarnación Urbano se había posesionado del cargo de Maestra interina de la incompleta de Cruz de Algaida (Iznajar.)

De que igualmente se comunicó la fecha en la que, por pase á otro destino, había cesado en el desempeño de la escuela incompleta de niños de Fuente la Lancha el Maestro propietario de la misma don Juan Reina Estrada, y de que el Ayuntamiento de dicha villa había dispuesto que don Antonio Zarza Avila se encargase de servir accidentalmente la mencionada clase.

De haberse participado á los Centros respectivos la fecha en la que el Auxiliar de la escuela superior de niños de Montilla había sido ratificado en la posesión de su destino, con el sueldo legal de 1100 pesetas.

De que se remitió al Ilmo. Sr. Rector la hoja de servicios del Maestro de la escuela elemental de niños de Alcaracejos.

De que se ordenó al Alcalde de Luque que del desempeño de la segunda escuela elemental de niños de dicha villa, se encargase el sustituto nombrado al efecto, é ínterin el Maestro propietario hacía uso de la autorización que se le había concedido para cursar el cuarto año de la carrera.

De haberse comunicado á los Centros respectivos la toma de posesión de don Francisco Visedo y Penalba, del cargo de Maestro en propiedad de la escuela elemental de niños del distrito de Santa Marina y San Andrés, de esta población.

Quedó enterada la Junta del oficio presentado por el señor Inspector de primera enseñanza dando cuenta de que en la presente época se proponía visitar oficialmente las escuelas públicas de la capital.

De que se comunicó al Cajero y al Habilitado la autorización concedida á los Alcaldes de Villaralto y Palenciana para que desde el actual trimestre abonasen directamente á los dueños propietarios de los edificios destinados á escuelas el importe de los alquileres de los mismos.

De que se remitieron á la Inspección general de primera enseñanza los datos estadísticos que, correspondientes al último quinquenio, tenía reclamados.

De que á favor de la persona autorizada por el Ayuntamiento de Benamejí, se expidieron los oportunos libramientos para hacer efectivas las cantidades retenidas en Caja, procedentes de los descuentos de sueldos practicados á la Maestra de la escuela incompleta del Tejar y á la Auxiliar de la primera escuela de niñas de aquella villa.

De que la Junta central de Derechos pasivos acusó recibo del resguardo de transferencia núm. 906.683.

De que se trasladó al Auxiliar de la escuela de párvulos del distrito de la Izquierda de esta capital, la orden de la Dirección general de Instrucción pública negándole el derecho reclamado de que se le considere sirviendo su destino en comisión.

De haberse remitido al Rectorado nota de las vacantes ocurridas en la provincia durante el mes de Octubre próximo pasado.

De que se comunicó á dicho Centro Escolar no haberse presentado en la Secretaría de esta Junta instancia alguna en solicitud de tomar parte en las oposiciones que debían efectuarse en el presente mes.

De que el Alcalde de Hornachuelos contestó que la Auxiliar de la elemental de niñas de dicha villa se hallaba al frente de su destino.

De que los Alcaldes de Fuente Obejuna y Priego habían remitido el estado de las cantidades que, incluídas en presupuesto para atenciones de primera enseñanza, debían ser satisfechas en el presente año económico, por conducto de la Caja especial destinada al efecto.

Acordó pasar á informe de la Secretaría é Intervención la cuenta presentada por el cajero de los fondos de primera enseñanza, correspondiente al periodo ordinario del ejercicio de 1891 á 92.

Prevenir al Alcalde de Priego que en el preciso término de tercero día, comunique si el Ayuntamiento de su presidencia ha proporcionado local á don Estéban Lafuente, para el establecimiento de la Escuela de que es propietario, y de que de no haberlo efectuado, lo participe inmediatamente.

Decir al Alcalde de Cabra que el sobrante que le resulta en Caja por lo ingresado demás en el primer trimestre, se aplicará á la cuota del tercero.

Dispuso comunicar á los centros respectivos el cese, por pase á otro destino, de la Maestra de la Escuela elemental de niñas de Villaharta, y nombrar para interina de la misma, á propuesta del Inspector de primera enseñanza, á doña Concepción Mora.

Vacante la incompleta del segundo Departamento de La Carlota, resolvió nombrar para Maestra interina de la misma á doña Beatriz Soldevilla y Sánchez; y para la plaza de Auxiliar de la Escuela elemental de niñas de Hornachuelos, igualmente vacante por haber aceptado la propietaria otro destino, nombró para interina á doña Aquilina Muñoz Blasco.

Por oponerse á ello las disposiciones vigentes, resolvió informar en sentido desfavorable, la instancia de la Auxiliar de la primera Escuela elemental de niñas de Priego, en solicitud de que se le conceda, fuera de concurso, la elemental de niñas del barrio del Retamar (Montoro) anunciada para ser provista por ascenso.

Acordó manifestar su agrado y satisfacción á la Maestra de la Escuela de niñas de Villanueva del Rey, doña Cármen González, por haber establecido, sin remuneración alguna, una Escuela de adultos.

Resolvió dejar sin curso la instancia promovida por el Maestro de la Escuela de adultos de Pozoblanco, en solicitud de que se le expida nuevo título administrativo, con el sueldo de 825 pesetas.

Manifestar á los Maestros de las Escuelas públicas de Espiel, que la reclamación que hacen con motivo de habérseles descontado el 1 por 100 de las cantidades que han percibido en el primer trimestre, por razón de alquileres y retribuciones, la promuevan ante el Ayuntamiento de dicha villa.

Como resultado del expediente instruído á los Maestros de la Escuela de párvulos y segunda elemental de niños de La Rambla, por haber abandonado, durante dos días, sus respectivos destinos, sin la correspondiente autorización, acordó amonestarles severamente para que en lo sucesivo no incurran en dicha falta, y que se anote así en sus expedientes personales.

Con el informe respectivo, resolvió devolver á la Dirección general de Instrucción pública el expediente instruído por varios Maestros de la ciudad de Cabra, en solicitud de que se les conceda una distinción honorífica, por los servicios que tienen prestados en su carrera.

Acordó remitir al Rectorado las instancias presentadas en solicitud de nuevo título administrativo por los Auxiliares don Santiago de la Cámara, don Lázaro Benavente, don Manuel Leal Barona, don Juan Rodríguez Madueño, don Marcos José Baldó, don Manuel Amaya Ayerbe, don Juan Alvarez Cuesta, don Francisco Amaya Ayerbe, don Francisco Serrano Rojas, don Vicente Tornero Jurado, doña Tomasa Gallegos, doña Clementa Rodríguez, doña Encarnación Rodríguez y por doña Dolores Vasallo.

Anular la nota que en su expediente personal tenía consignado el Maestro de la Escuela elemental de niños de San Sebastián.

Remitir al Rectorado, con el correspondiente informe, y para la resolución que estime procedente, los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Cabra, con motivo de la R. O. de 25 de Junio último, reorganizando las Escuelas de adultos establecidas en dicha ciudad.

Decir al Alcalde de la misma instruya el oportuno expediente en averiguación de las faltas que en el ejercicio de su cargo haya cometido el Maestro de la primera Escuela elemental de niños.

Finalmente, acordó pasar á informe de la Inspección de primera enseñanza, el recurso interpuesto por el Maestro de la Escuela superior de niños de tan repetida ciudad, alzándose de la designación hecha á favor del Maestro de la Escuela de párvulos de Montilla, para ocupar la vacante que existía, por méritos, en la segunda clase del Escalafón provincial de los mismos.

Con lo que terminó la sesión.

Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Rafael González.

AYUNTAMIENTOS

Montoro

Núm. 1029

Rectificado el padrón vecinal de este municipio que ha de regir en el próximo venidero año de mil ochocientos noventa y tres, desde hoy, y durante el plazo de quince días, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, donde los residentes podrán exa-

Ministerio de Cultura 2024

minarlo y hacer por escrito las reclamaciones ú observaciones que considere oportunas.

Montoro veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Bartolomé Benitez Romero.

Fuente Palmera

Núm. 1015

D. Tomás Garrido Rueda, Agente ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento para el cobro de los débitos al Pósito municipal de la misma.

Hago saber: que no habiéndose presentado licitadores á la subasta anunciada para el día 16 del corriente, de una casa habitación, propia de doña Cármen García Pareja, sita en la calle Rey núm. 5, de esta villa, la cual le fué embargada por débitos al establecimiento del Pósito, acordé en este mismo día, en cumplimiento á lo prevenido en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, art. 37, regla 7.ª y 8.ª, que se anuncie segunda subasta, por término de seis días, la cual tendrá lugar el día 23 del corriente mes, á las diez de su mañana, en esta Casa Capitular, bajo el tipo de 3666 pesetas 30 céntimos, importe de las dos terceras partes del que sirvió para el primer remate, admitiéndose durante una hora posturas que cubran los dos tercios del tipo indicado; previniendo que la deudora y sus causa habientes tienen derecho á librar su finca pagando el débito principal dietas y gastos causados en el expediente antes del remate, á cuyo acto quedan convocados.

En su virtud, se llaman por el presente licitadores al último remate.

Fuente Palmera 16 de Diciembre de 1892.—El Agente ejecutivo, Tomás Garrido.—Fíjese: El Alcalde, Antonio Parrilla.

Valsequillo

Núm. 1016.

Don Escolástico Alcalde Camacho, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder la Junta pericial á los trabajos preparatorios para la formación del apéndice, base fundamental de la derrama de la contribucion territorial de 1893 á 1894, se previene á los contribuyentes vecinos y forasteros, presenten dentro del plazo de quince días, desde que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, sus reclamaciones de altas y bajas que hayan podido tener en su riqueza contributiva y de conformidad á lo preceptuado con el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna por justificada que fuere.

Valsequillo 18 de Diciembre de 1892.—El Alcalde, Escolástico Alcalde.—El Secretario, Florentín E. Focadas.

Castro del Rio

Núm. 1017

Don Pedro Luque Marquez, Alcalde Presidente de la Junta repartidora de Consumos de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta de mi presidencia el proyecto de reparto de Consumos, y el especial de aceites, acordados para cubrir el cupo señalado á esta villa en el actual año económico, quedan espuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, durante el cual podrá ser examinado libremente por los contribuyentes.

Lo que para la general inteligencia y cumpliendo lo prevenido en el artículo 89 de la Instrucción del ramo, se publica y fija el presente en Castro del Rio á 18 de Diciembre de 1892.—Pedro de Luque.

Pedro Abad

Núm. 1008.

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y pecuaria del entrante año económico de 1893 á 94, se hace preciso que los contribuyentes en este término, vecinos y forasteros, que hayan tenido alteración en sus riquezas, presenten en esta Sscretaría municipal, en el término de treinta días, contados desde la fecha, relaciones juradas de las variaciones sufridas, acompañadas de los documentos que justifiquen las traslaciones de dominio.

Pedro Abad 15 de Diciembre de 1892.—Alfonso Galán.—Melchor de Castro, Secretario.

JUZGADOS

Montoro

Núm 1002

Don Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos que en unión de José del Rosal Castillo (a) Castillito y Pedro del Río Aguado (a) Candil, la noche del dos de Noviembre último robaron del ventorrillo denominado de la Puntala, propio de Bartolomé Gómez Calero, los efectos de éste que á continuación se detallan, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que les resulten; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á las autoridades y dependientes todos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los dos hombres mencionados los que, caso de ser habidos, pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dado en Montoro á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S., Luis M. Pedrajas.

Efectos robados

Cinco monedas de plata de cinco pesetas cada una.

Como trescientos reales en monedas de plata menudas.

Unas alforjas encarnadas.

Unos botillos blancos con broches dorados.

Una escopeta sin chimenea.

Siete kilos de chorizo.

Siete panes.

Una bota llena de vino.

Dos docenas de libritos de papel de fumar.

Una docena de cajas de fósforos.

Unos pantalones.

Y un capotillo de jerga á listas negras.

Lucena

Número 997.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer dictada en la pieza formada para sustanciar la solicitud de pobreza propuesta por Francisco Arcos García, de estos vecinos, en otro sí de una demanda de juicio declarativo de menor cuantía que sobre cumplimiento de contratos ha deducido contra don Enrique Labourdet y Lecrampe y don Eduardo Laliaux y Michau, se emplaza á éste por medio de la presente cédula—por manifestar el actor que ignora su domicilio y paradero—para que dentro de nueve días comparezca en dicha pieza á contestar la demanda de pobreza; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro de dicho término, se sustanciará con el señor Delegado del Abogado del Estado, en este partido, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Lucena siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos. -El Actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Alcalá la Real

Núm. 1010

Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á cuatros hombres desconocidos, cuyas señas después se expresarán, que la noche del trece de Mayo último robaron de la casa venta, sitio Vado Hondo, término de Alcaudete, un capote de lana, castaño, de tres varas de largo, por siete cuartas de ancho, con seis listas blancas y cuatro negras en los lados, y trataron de robar caballerías, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Granada, Córdoba y Jaén, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan; apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados sugetos y ocupar el capote reseñado si no justifican su legítima procedencia, y habidos que sean, los pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades oportunas.

Dado en la ciudad de Alcalá la Real á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Alberto Vela y López.—Por mandado de S. S., Valeriano del Castillo y Oria.

Señas de los cuatros desconocidos

Uno como de treinta años de edad, alto, grueso, con sombrero blanco.

Otro que parece ser padre del anterior, de unos cincuenta años, alto, delgado.

Y los otros dos de estatura mediana, de unos treinta años, todos morenos y vestidos á uso del país.

Andújar

Número 1018.

Don Federico Grande y Cortes, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y fuerza de la guardia civil, practiquen diligencias en busca de las dos mulas, cuya reseña al final se estampará, que han sido robadas en la noche del ocho del actual de la casería de la Virgen, pago de Cerrada, término del Marmolejo, propiedad de D. Emilio Ortiz Aboin, vecino de Villa del Río, y por cuyo hecho se instruye el competente sumario, las que siendo habidas, serán puestas á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Y para su notoriedad se fija el presente.

Andújar quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Federico Grande.—P. S. M., Francisco García Sotero.

Señas de las caballerías

Una mula llamada Carpintera, tres dedos sobre la marca, torda oscura, de seis años.

Otra roja castaña, marcada, de cinco años.

Derecha de Córdoba

Núm. 1019

Don Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo, por término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, al procesado Miguel Padilla López, natural y vecino que fué de Andújar, habitando en la calle Jordán, número cuatro, casado con Ana Dominguez González, de veinte y ocho años, industrial, hijo de Manuel y de Manuela, siendo sus señas: estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos melados y con bigote; para que comparezca ante este Juzgado á oir el emplazamiento acordado en la causa que contra el mismo se instruye por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á

Ministerio de Cultura 2024

todas las autoridades, civiles, militares y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y presentación ante este Juzgado de dicho procesado.

Dado en Córdoba á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Fernández Vior.—El Actuario, Manuel Guillén.

Número 1027.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Alejandro Plaza Palomo, natural de Ventosa de Fuentepenilla, vecino de esta capital, de cuarenta y ocho años de edad, casado y de ejercicio jornalero, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado para notificarle la ejecutoria recaida en la causa que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de hurto, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital del mencionado individuo con el precitado objeto y que cumpla la condena que se le ha impuesto por dicha ejecutoria.

Dado en Córdoba á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Fernández Vior.—El Actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Las Palmas (Gran Canaria)

Núm. 1011

Don José Hernández Leal, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que á virtud de diligencias que por la vía de jurisdicción voluntaria se agitan en este propio Juzgado y por la Escribanía del refrendante, á instancia de don Juan Massieu y Westerling, vecino de esta población, representado por el Procurador don José Buillarez y Torres, para obtener conocimiento de la existencia y paradero de los señores don Antonio Fernández Moyano y don Rafael Almoguera y Moyano, naturales y vecinos que fueron de la ciudad de Córdoba, en España, bautizados en la parroquia de San Lorenzo; y caso de haber fallecido éstos, de sus hijos y descendientes legítimos, á objeto de darles conocimiento de asuntos que á los mismos interesan, se ha dispuesto expedir el presente edicto para su llamamiento por medio de los periódicos oficiales, á fin de que dentro del término de tres meses, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la ciudad de Córdoba, comparezcan en este Juzgado y diligencia de referencia los mencionados señores, ó los que de los mismos desciendan, quienes deberán en su caso, justificar é identificar legalmente su personalidad; con la advertencia de que pasado dicho término no se les admitirá ni atenderá, por carecer de objeto su presentación.

Dado en Las Palmas á siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—José H. Leal.—Ante mí, Rafael Cabrera.

Palma del Río

Número 1020

En providencia dictada en el día de hoy, he acordado la fijación del presente cartel, en las diligencias sumarias por haber hallado entre once á doce de su mañana Juan Ruiz García, vecino de esta población, el cadáver de un hombre desconocido, como de sesenta y cinco á setenta años de edad, barba y cabello cano, vestido con unos calzoncillos de pana blancos muy servidos, un abrigo también viejo punto de estambre color café, camisa y calzoncillos blancos de muselina, medias de algodón de las llamadas de travilla, una faja de unos cuatro centímetros de ancho y como dos metros de largo, color apiojado, desnudo el pie izquierdo y en el derecho un zapato bajo de baqueta y una gorra piel de cordero, negra morcilla, sin que se le haya encontrado documento alguno, cuyo cadáver fué encontrado en la linde del garrotal de D. Juan Liñan, viniendo de la villa de Peñaflor á esta población, distando doscientos veinte metros del puente sobre el arroyo llamado Retortillo, límite del término municipal de esta ciudad y de Peñaflor, y á quince metros á la derecha de la vía férrea y camino que desde la mencionada villa conduce á esta población, en el trayecto que comprende el kilómetro número 53.

Al propio tiempo, ruego encarecidamente á las autoridades, tanto civiles como militares y eclesiásticas, así como á las personas que puedan dar razón sobre la identificación del mencionado cadáver, lo pongan á la brevedad posible en conocimiento de este Juzgado municipal, para poder llevar á cabo la inscripción de la defunción con la perfección que la ley requiere, pudiéndolo hacer ante el Sr. Juez del partido de Posadas, á donde corresponde esta población.

Palma del Rio diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos. —Joaquín Carrasco.—Por mandado de S. S., Manuel Polo.

Bujalance

Núm. 1022

Doctor Don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo, por término de cinco días, á Francisco Soler González, natural de Doña María, partido de Gerga, provincia de Almería, y Juan José Megías Rueda, natural de Aguilar, y ambos vecinos de esta ciudad, casados, jornaleros, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan en la cárcel de este partido, á responder á los cargos que les resultan en el sumario que les instruyo por hurto de bellotas.

A su vez, encargo la busca y captura de dichos sugetos y su remisión á esta cárcel, por tener decretada su prisión provisional.

Dado en Bujalance á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, por mi compañero, Cantó.

Señas de Francisco Soler

Estatura regular, enjuto de carnes, color trigueño, ojos melados, cara regular, barba poca, nariz regular, y viste pantalón de tela algodón azul, chaqueta de verano á cuadros claros y negros y chaleco oscuro á cuadros menudos, faja encarnada, y sombrero paño pardo.

Señas de Juan José Megías

Estatura mediana, de carnes regulares, color trigueño, ojos melados, nariz abultada, barba poblada y afeitada, pelo castaño, cara redonda, y viste pantalón de tela de algodón azul, chaqueta de tela parda de verano con cuadros pequeños, chaleco lo mismo, sombrero hongo claro, zapatos de becerro faja encarnada.

Fábrica militar de Harinas de Córdoba

Núm. 1025

Estado de precios límites con las cantidades que se calculan de aprovechamientos y garantía necesaria para tomar parte en la subasta que ha de tener lugar en este establecimiento el día cinco de Enero próximo.

ESTADO DE PRECIOS LIMITES QUE SE CITA

Artículos	Peso. — Quintales métricos	Precio del quintal métrico	Valor. — Pesetas	Importe del 5 por 100 de garantía. — Pesetas
Salvado	3626	8 50	30821	1541 05
Aechaduras	170	10 50	1785	89 25

Córdoba 21 de Diciembre de 1892.—El Administrador, Hipólito Muñoz.—V.° B.°: El Comisario de Guerra Interventor, Eduardo Altolaguirre.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Número 970.

NEGOCIADO DE MINAS

Relación de las minas que con esta fecha se reclama del señor Gobernador civil de esta provincia la caducidad de las mismas, por haber transcurrido con exceso los quince días que les fueron concedidos en notificación hecha por la Administración de Contribuciones á sus dueños y representantes, de conformidad con lo preceptuado en el art. 13 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889.

Número de la carpeta registro	Número del expediente	Nombre de las minas	Clase del mineral	Término donde radican	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Cantidad que adeudan — Pts. Cts.
390	1235	Nueva Escocia	Hulla	Fuente Obejuna	Sociedad The Belalcázar y C.ª	240
259	2491	Los Millones	Idem	Belmez	Enrique Romá	120
262	2538	Segunda ampliación á los Millones	Idem	Idem	El mismo	120
263	2539	Segunda Gran vía	Idem	Idem	El mismo	390

Córdoba 10 de Diciembre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Mariano J. Altolaguirre.

IMPRENTA DEL DIARIO DE CÓRDOBA

Ministerio de Cultura 2024